Valparaíso, 9 de diciembre de 2008.-

La Secretaria de la **Comisión de Salud** que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el texto que se acompaña, debidamente autenticado, contiene el articulado íntegro del **PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.937, IMPIDIENDO QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NO CALIFICADOS COMO DE AUTOGESTIÓN EN RED AL 1 DE ENERO DE 2009, PASEN A TENER DICHA CALIDAD POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY (BOLETÍN N° 6.230-11)**.

Asistieron a la Comisión los Diputados señores Juan Lobos Krause (Presidente), Francisco Chahuán Chahuán, Manuel Monsalve Benavides, Patricio Melero Abaroa, Carlos Olivares Zepeda, Alberto Robles Pantoja, Fulvio Rossi Ciocca, Karla Rubilar Barahona, y Gabriel Silber Romo.

La Comisión, por acuerdo unánime, acordó discutir y votar sobre tabla el proyecto de la referencia, y omitir el trámite de audiencia pública, con la finalidad de dar cuenta de este documento en la sesión más próxima de Sala.

Sometido a votación en general y particular, el proyecto se aprobó por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Lobos (Presidente), Olivares, Robles, Rossi y Rubilar (cinco votos a favor).

La Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal directamente en la Sala, para lo cual se designó Diputado Informante al señor Alberto Robles Pantoja.

En consecuencia, se propone a la Sala el siguiente texto:

P R O Y E C T O D E L E Y

Artículo único: Elimínase, en el inciso final del artículo decimoquinto transitorio de la ley N° 19.937, el siguiente párrafo:

"Los Establecimientos señalados en este artículo que no hayan sido calificados como "Establecimientos de Autogestión en Red", al 1 de Enero del año 2009, pasarán a tener dicha calidad a contar de esa fecha, por el solo ministerio de la ley, y se encontrarán regidos por las normas establecidas en el mencionado Título".

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de la Comisión de Salud